

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), dos (02) de octubre de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver lo pertinente.

Secretaría

Arauca (A), cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00474 00
DEMANDANTE : Mario Alberto Pérez Vásquez
DEMANDADO : Nación - fiscalía general de la Nación.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.
PROVIDENCIA : Auto obediencia al superior y adopta otras determinaciones

Obra a folio 212 del cuaderno 3 del expediente, oficio remitido que informa sobre las diligencias remitidas por el Tribunal Administrativo de Arauca, que en auto del 29 de agosto de 2017 (fls. 203-208 envés) resolvió revocar el auto del 09 de noviembre de 2016 proferida por este Despacho (fls. 146-148 envés).

Por otra parte, se ordenara vincular como litisconsorcio necesario a la Rama Judicial dentro del medio de control instaurado, por Mario Alberto Pérez Vásquez contra la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a través del Director Ejecutivo de la Administración Judicial para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de concluidos los 25 días que trae el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. a la notificación respectiva.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ESTESE a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante auto del 29 de agosto de 2017 resolvió revocar el auto del 09 de noviembre de 2016 proferida por este Despacho.

SEGUNDO. ORDÉNESE vincular como litisconsorcio necesario a la Rama Judicial dentro del medio de control instaurado, por Mario Alberto Pérez Vásquez contra la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, notifíquesele personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a través del Director Ejecutivo de la Administración Judicial para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de concluidos los 25 días que trae el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. a la notificación respectiva.

TERCERO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 115, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, seis (06) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria